

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CONVENIO de Coordinación que para apoyar a la solución del conflicto agrario del ejido El Refugio y Anexos, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas, con la comunidad indígena San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, celebran la Secretaría de la Reforma Agraria y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA APOYAR A LA SOLUCION DEL CONFLICTO AGRARIO DEL EJIDO "EL REFUGIO Y ANEXOS", MUNICIPIO DE VALPARAISO, ESTADO DE ZACATECAS, CON LA COMUNIDAD INDIGENA "SAN ANDRES COHAMIATA", MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL DR. RICARDO MONREAL AVILA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. TOMAS TORRES MERCADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CON LA PARTICIPACION DE LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. EDUARDO ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA PROCURADURIA", "EL REGISTRO" Y "EL FIFONAFE", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como objetivo rector: ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones; y como estrategia: disminuir la incertidumbre y fomentar la convivencia armónica de quienes habitan el campo mexicano, para lo cual se procurará justicia agraria rápida y expedita, privilegiando la conciliación de intereses en la solución de conflictos.

2.- El Programa Sectorial Agrario 2001-2006, establece como uno de sus objetivos: ordenar y regularizar la propiedad rural, otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al estado de derecho.

3.- Que es prioridad, tanto para el Gobierno Federal como para el Gobierno de Zacatecas, la atención de los conflictos sociales en el medio rural, para preservar la paz social, la armonía y la tranquilidad, privilegiando el diálogo y la conciliación como vía preferente en la solución de las controversias agrarias.

4.- Que en el Estado de Zacatecas se tienen identificados diversos conflictos de carácter agrario que ponen en riesgo la paz social y la estabilidad en el campo, los cuales requieren de una atención especial encaminada a lograr una solución definitiva, con base en la voluntad de las partes y con apego a las normas aplicables.

5.- Que para lograr lo anterior, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Reforma Agraria y con la participación de las instituciones que conforman el Sector Agrario, operará Grupos de Trabajo para la atención de los asuntos de trascendencia en materia agraria.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal a la que compete el despacho de los asuntos que señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal entre las

que destaca el ejercicio de las atribuciones y facultades que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala a favor del Estado en materia agraria;

- I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. de su Reglamento Interior, está obligada a planear y conducir sus actividades, las de sus órganos administrativos desconcentrados y las de las entidades paraestatales sectorizadas a ella, con base en las políticas que establezca el Presidente de la República para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los de aquellos Programas que le resulten aplicables;
- I.3.- Concorre a la celebración del presente Convenio, a través de su Titular, el Lic. Florencio Salazar Adame, quien cuenta con las facultades necesarias para representar a la Declarante, según lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y
- I.4.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el primer piso del edificio marcado con el número 701 de la avenida Heroica Escuela Naval Militar, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04470.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Zacatecas, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador del Estado, conforme a los artículos 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 72 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- II.2.- Que el Gobernador del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad en los artículos 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2o., 4o., 12, 24 fracción X, 25 fracciones I y II, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Hidalgo número 602, colonia Centro, de la ciudad de Zacatecas, código postal 98000.

III. De "LA PROCURADURIA":

- III.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de servicio social encargada de la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, pequeños propietarios, avocindados, jornaleros agrícolas y campesinos, en general, según lo establecido en los artículos 135 y 136 de la mencionada Ley Agraria;
- III.2.- En términos del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, la Declarante está facultada para establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de los fines que le son propios, con las autoridades federales, estatales y municipales y debe, asimismo, promover la participación de los sectores social y privado, a través de la concertación;
- III.3.- Concorre a la celebración del presente Convenio, a través del Dr. Eduardo Isaías Rivera Rodríguez, Procurador Agrario, quien cuenta con facultades para suscribir el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción I de la Ley Agraria y 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y
- III.4.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el sexto piso del edificio marcado con el número 11 de las calles de Motolinía, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06000.

IV. De "EL REGISTRO":

- IV.1.-** Que es un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. Entre sus funciones está la de realizar los trabajos técnicos que sean requeridos por "LA SECRETARIA".
- IV.2.-** Que concurre a la celebración de este Convenio por conducto del Director en Jefe, Agr. Abelardo Escobar Prieto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
- IV.3.-** Para efectos de este Convenio señala como domicilio el 8o. piso del edificio ubicado en el 195 de la avenida 20 de Noviembre, colonia Centro, código postal 06080, Distrito Federal.
- V. De "EL FIFONAFE":**
- V.1.-** Que es un Fideicomiso Público auxiliar del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o. fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que se encuentra agrupado dentro del Sector que coordina la Secretaría de la Reforma Agraria, y que actualmente rige su operación y funcionamiento con base en el Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo de Fideicomiso de fecha 7 de agosto de 1995 y sus Reglas de Operación.
- V.2.-** Que tiene dentro de sus fines establecidos en la cláusula cuarta del Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo de Fideicomiso de fecha 7 de agosto de 1995, se encuentran, entre otros, los de administrar los fondos comunes de los ejidos y comunidades que determinen las Asambleas de los propios núcleos agrarios; así como brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes.
- V.3.-** Concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Director General, el Ing. Jesús Mario Garza Guevara, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en los términos de la escritura pública número 101,079 de fecha 2 de junio de 2003, pasada ante la fe del licenciado José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal; facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna.
- V.4.-** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el primer piso del inmueble ubicado en avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03910, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de coordinación para apoyar las actividades del grupo de trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria, para la atención del asunto agrario del ejido "EL REFUGIO Y ANEXOS", Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas, con la Comunidad Indígena "SAN ANDRES COHAMIATA", Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL REGISTRO" tiene a su cargo la coordinación del Grupo de Trabajo, mismo que será el responsable de impulsar la conciliación como vía preferente para la solución del asunto referido en la cláusula anterior y sus acciones se ajustarán a las Reglas de Operación emitidas por el C. Secretario de la Reforma Agraria.

Para incentivar la conciliación, el Grupo de Trabajo dentro del ámbito de la competencia legal que corresponda, podrá elaborar, en los casos que así lo ameriten, una oferta institucional para otorgar apoyos económicos en efectivo o en especie, en los términos de las Reglas de Operación; pudiendo además vincular la solución de conflictos al otorgamiento de financiamiento para proyectos productivos por parte de las

dependencias federales; asimismo "EL REGISTRO" tendrá la ejecución de los trabajos técnicos informativos que, en su caso, sean necesarios para alcanzar los propósitos de este Convenio.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reconoce la especial importancia que tiene la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, para alcanzar el desarrollo rural sustentable y para preservar la paz social en la Entidad, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones a su cargo, está dispuesto a colaborar de manera directa con "LA SECRETARIA" en las diversas acciones que el Grupo de Trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria ponga en marcha, tendientes a lograr una solución definitiva al asunto referido en la cláusula primera. Para ello, se compromete a:

- Designar representantes que participen directamente en el Grupo de Trabajo, cuyas opiniones se consideren por la "LA SECRETARIA" en la solución del conflicto;
- Apoyar las acciones de sensibilización a los núcleos agrarios tendientes a lograr acuerdos concretos;
- Facilitar al Grupo de Trabajo la Consulta de antecedentes registrales de sus oficinas de Catastro y Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como proporcionar, en su caso, la documentación que sea indispensable para la integración de los expedientes respectivos;
- Gestionar ante los Gobiernos Municipales correspondientes a la ubicación de los núcleos indígenas materia de atención, su participación y colaboración;
- Disponer las medidas necesarias que permitan garantizar la seguridad de los integrantes del Grupo de Trabajo, en el desempeño de sus funciones;
- Apoyar, de ser el caso, con elementos materiales y humanos, el trabajo de los integrantes del grupo de trabajo, independientemente de que el grupo cuenta ya con recursos propios para su operación, y
- Realizar todas aquellas acciones que se estimen convenientes y que resulten indispensables para la atención y solución de las controversias.

CUARTA.- "LA PROCURADURIA" en ejercicio de sus atribuciones brindará el apoyo a la asesoría legal que se requiera y realizará las actividades jurídicas y/o administrativas que en el ámbito de su competencia estén pendientes, cuya definitividad sea fundamental para lograr el acuerdo de voluntades; así como promover la conciliación como vía preferente para la solución de las controversias.

QUINTA.- "EL FIFONAFE" en ejercicio de sus atribuciones, brindará la asesoría que sea requerida para coadyuvar en la solución de los conflictos referidos.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y de coincidente interés para atender y finiquitar casos conflictivos con alto grado de riesgo social y se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, así como a resolver en amigable composición cualquier diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas.

SEPTIMA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación por quintuplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil tres.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Eduardo Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Director General del FIFONAFE, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Le Roy Barragán Ocampo**.- Rúbrica.